

1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa d'Estalvis de Terrassa

Importe Nominal: 75.000.000 Euros

Caixa d'Estalvis de Terrassa

ras

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha de Marzo de 2007 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 5 de Septiembre de 2006.

INDICE

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.3 Legislación de los valores

4.4 Representación de los valores

4.5 Divisa de la emisión

4.6 Orden de prelación

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11 Representación de los tenedores de los valores

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13 Fecha de emisión y desembolso

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN:

Riesgos de diferimiento en la percepción de cupones:

El Emisor no estará obligado a realizar ningún pago de intereses en la Fecha de Pago de cupones que corresponda en caso de que la última cuenta de resultados auditada del Emisor presente pérdidas.

En este supuesto, el Emisor podrá optar por diferir el pago de los intereses u optar por pagar los intereses que correspondan. El diferimiento del pago en estas circunstancias no constituirá un supuesto de incumplimiento. Si la cuenta de resultados auditada del Emisor presenta pérdidas durante varios ejercicios, el Emisor podrá optar por el diferimiento del pago de intereses hasta la obtención de beneficios.

Si conforme a lo previsto anteriormente no se pagaran intereses a los titulares de las Obligaciones, el Emisor diferirá el pago de los intereses, que devendrán "**Intereses Diferidos**". Los Intereses Diferidos devengan, asimismo, intereses al mismo tipo aplicable en cada momento al importe nominal de las Obligaciones. Los intereses devengados sobre los Intereses Diferidos ("**Importe de Intereses Adicionales**") respecto de cualquier Periodo de Interés pasarán a ser Intereses Diferidos, a efectos del devengo de intereses, el último día de dicho Periodo de Interés.

Los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales, en su caso, resultarán exigibles y vencidos.

Riesgo de aplicación del principal y de los intereses pendientes a la absorción de pérdidas:

Caixa d'Estalvis de Terrassa deberá aplicar el importe nominal de la Emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales, sin necesidad de disolución del Emisor.

Si se diera la circunstancia descrita anteriormente, el inversor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

Riesgo de Subordinación:

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación concursal vigente por incurrir Caixa d'Estalvis de Terrassa en un supuesto de concurso, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones, se situarán frente a Caixa d'Estalvis de Terrassa, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores del Emisor incluyendo los acreedores por deudas subordinadas no consideradas como deudas subordinadas especiales o perpetuas, *pari passu* con cualquier otra financiación subordinada especial o perpetua emitida o futura por Caixa d'Estalvis de Terrassa o cualquier filial de Caixa d'Estalvis de Terrassa que cuenten con garantía de Caixa d'Estalvis de Terrassa y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por Caixa d'Estalvis de Terrassa o sus filiales.

Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor:

El Emisor podrá amortizar las Obligaciones, total pero no parcialmente, previa autorización del Banco de España, a partir del vigésimo aniversario de la Fecha de Desembolso, inclusive, y a partir de entonces en cada Fecha de Pago de Interés (según se define en el apartado 4.8 siguiente) sucesiva. La amortización se realizará a la par, por el importe nominal de las Obligaciones en la fecha de amortización, y libre de gastos para el tenedor de los valores, junto con todos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización, incluidos los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales (según se definen estos términos en el apartado 2.24 siguiente). No hay opciones de amortización anticipada para el inversor.

Riesgo de Mercado:

El precio de mercado de los valores de la Deuda Subordinada Especial, una vez admitidas a negociación en el AIAF Mercado de Renta Fija, podrá evolucionar favorablemente o desfavorablemente en función de las condiciones de mercado.

Calidad Crediticia de la emisión

La calificación de deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moody's: A3 otorgado el 9 de junio de 2006

Fitch: A- otorgado el 17 de mayo de 2006

Actualmente el emisor ha empezado el proceso de revisión del rating por parte de la agencia de calificación Fitch, que a la fecha de registro de la presente Nota de Valores no ha finalizado.

Las Obligaciones Subordinadas incluidas en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones definitivas ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's: Baa1 otorgado el 28 de febrero de 2007

Fitch: BBB+ otorgado el 28 de febrero de 2007

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de las Obligaciones Subordinadas Especiales. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de las Obligaciones Subordinadas Especiales a adquirir.

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Pere Gil Sanchis, con D.N.I. nº 37727750-E, actuando como Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Terrassa, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2006, de acuerdo con la autorización previa otorgada por la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 4 de abril de 2006, asumiendo la responsabilidad de la Nota de Valores declara, en nombre i representación de Caixa d'Estalvis de Terrassa, que tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Indicados en el Apartado Factores de Riesgo al inicio de la presente Nota de Valores

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

La entidad colocadora y aseguradora ha sido Morgan Stanley & Co. International Limited con domicilio social en 20 Cabot Square, Canary Wharf, Floor 01 London, E14 4QW, asegurando el cien por cien (100%) de la Emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de las Obligaciones Subordinadas Especiales para las que se va a solicitar la admisión a cotización es de setenta y cinco millones de euros (75 000.000 euros) de importe nominal y efectivo total, representados por 1.500 Obligaciones Subordinadas Especiales de 50.000 euros de nominal y efectivo cada una.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la **“1ª Emisión Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa d'Estalvis de Terrassa”** por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos

Las Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada se

sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, todos los acreedores ordinarios y detrás de las restantes deudas subordinadas.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de obligaciones subordinadas especiales fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, etc.). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo contenido de derechos y rango en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

El código ISIN (International Securities Identification Number) asignado por la Agencia Nacional de Codificación es ES0214974075.

4.3 Legislación de los valores

Las Obligaciones se han emitido de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a las mismas. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 211/1964, la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida que resulte de aplicación, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras, y el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, así como las normativas de desarrollo de las anteriores y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Las Obligaciones Subordinadas Especiales estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Calle de la Tramontana, 2 bis, Las Rozas (Madrid).

4.5 Divisa de la emisión

Las Obligaciones Subordinadas Especiales están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La Emisión no tendrá garantías reales ni de terceros.

Las Obligaciones presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados auditada del Emisor presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.
2. El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales.
3. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar lugar a una deuda del Emisor frente a él

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación concursal vigente por incurrir Caixa d'Estalvis de Terrassa en un supuesto de concurso, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones, se situarán frente a Caixa d'Estalvis de Terrassa, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores del Emisor incluyendo los acreedores por deudas subordinadas no consideradas como deudas subordinadas especiales o perpetuas, *pari passu* con cualquier otra financiación subordinada especial o perpetua emitida o futura por Caixa d'Estalvis de Terrassa o cualquier filial de Caixa d'Estalvis de Terrassa que cuenten con garantía de Caixa d'Estalvis de Terrassa y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por Caixa d'Estalvis de Terrassa o sus filiales.

La parte amortizada de la emisión y, en su caso, los Intereses Diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda del Emisor frente a él

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, las Obligaciones Subordinadas Especiales detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

- (A) El Emisor no estará obligado a realizar ningún pago de intereses en la Fecha de Pago de Interés que corresponda en caso de que la última cuenta de resultados auditada del Emisor presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 h) del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y

supervisión en base consolidada de las entidades financieras (en adelante, el "**Real Decreto 1343/1992**")

En este supuesto, el Emisor podrá optar por diferir el pago de los intereses u optar por pagar los intereses que correspondan. El diferimiento del pago en estas circunstancias no constituirá un supuesto de incumplimiento. Si la cuenta de resultados auditada del Emisor presenta pérdidas durante varios ejercicios, el Emisor podrá optar por el diferimiento del pago de intereses hasta la obtención de beneficios.

Si conforme a lo previsto anteriormente no se pagaran intereses a los titulares de las Obligaciones, el Emisor diferirá el pago de los intereses, que devendrán "**Intereses Diferidos**". Los Intereses Diferidos devengan, asimismo, intereses al mismo tipo aplicable en cada momento al importe nominal de las Obligaciones. Los intereses devengados sobre los Intereses Diferidos ("**Importe de Intereses Adicionales**") respecto de cualquier Período de Interés pasarán a ser Intereses Diferidos, a efectos del devengo de intereses, el último día de dicho Período de Interés.

(B) Los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales, en su caso, resultarán exigibles y vencidos y habrán de pagarse en la primera de las siguientes fechas, según corresponda:

1. En el séptimo día hábil siguiente a la remisión al Banco de España o la publicación de cualquier otra forma de una cuenta de pérdidas y ganancias del Emisor auditada que muestre la existencia de beneficios;
2. En la fecha de amortización de las Obligaciones;
3. En la fecha de pago de cualquier remuneración por el Emisor sobre cualesquiera valores situados en orden de prelación de créditos por detrás de las Obligaciones tales como cuotas participativas y valores o participaciones preferentes emitidos o garantizados por él, excluyendo el pago realizado mediante la entrega de valores o participaciones preferentes o cualesquiera otros valores situados en orden de prelación de créditos por detrás de las Obligaciones.

Exclusivamente a los efectos de lo previsto en el apartado 1. anterior:

- (a) El importe total de Intereses Diferidos y de los Importes de Intereses Adicionales a pagar respecto de las Obligaciones estará limitado. Así, para efectuar el pago de intereses deberán sumarse todos los importes debidos por el Emisor y sus filiales consolidadas sobre la base de los beneficios del Emisor respecto de los intereses devengados en periodos anteriores (incluyendo los intereses adicionales sobre los mismos, cuando proceda) sobre todas las Obligaciones Subordinadas Perpetuas que contengan Cláusula de Diferimiento de Intereses ("**Importe Destinado a Retribuciones**") y el Importe Destinado a Retribuciones no excederá del beneficio
- (b) Si el beneficio no es suficiente para pagar el Importe Destinado a Retribuciones y, respecto de las Obligaciones, se pagará a prorrata del porcentaje resultante de dividir el importe total de Intereses Diferidos y de los Importes de Intereses Adicionales de las Obligaciones entre el Importe Destinado a Retribuciones

- (c) El importe nominal calculado conforme a lo previsto en el párrafo anterior será el importe nominal en circulación en el día hábil siguiente a la remisión al Banco de España o la publicación de cualquier otra forma de una cuenta de pérdidas y ganancias del Emisor auditada que muestre la existencia de beneficios
- (d) Si, de acuerdo con los sub-apartados (a) y (b) anteriores, el importe total de Intereses Diferidos y el Importe de Intereses Adicionales no se pagan íntegramente, el importe de Intereses Diferidos y el Importe de Intereses Adicionales pendientes de pago se pagarán con cargo al beneficio de los ejercicios siguientes
- (C) En su caso, el pago parcial de los Intereses Diferidos y el Importe de Intereses Adicionales el pago se efectuará de la siguiente manera:
1. No se pagará cantidad alguna correspondiente a Importes de Intereses Adicionales hasta el pago íntegro de los Intereses Diferidos no pagados (a estos efectos, dentro de los Intereses Diferidos no se incluirán los Importes de Intereses Adicionales que se hayan convertido en Intereses Diferidos);
 2. Se pagarán en primer lugar los Intereses Diferidos de periodos anteriores;
 3. Se aplicará el mismo orden de pago de la letra (B) anterior a los Importes de Intereses Adicionales; y
 4. Los importes a pagar a los titulares de Obligaciones se realizarán a prorrata de los importes devengados respecto de cualquier periodo.

A los efectos de este Apartado se define lo siguiente:

"Obligaciones Subordinadas que contengan Cláusula de Diferimiento de Intereses" significa todas y cualesquiera emisiones del Emisor o cualesquiera de sus filiales consolidadas, incluyendo las Obligaciones, que contengan disposiciones similares a las incluidas en este apartado.

El suscriptor puede llegar a perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha o solamente una parte del importe invertido o una parte de los intereses devengados.

Los titulares de las Obligaciones Subordinadas incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de las Obligaciones Subordinadas Especiales está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a **EURIBOR a tres meses más un diferencial**, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

El diferencial a aplicar al mencionado tipo de referencia será de 1,30%.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

El tipo de interés Euribor a tres meses fijado para el primer período de interés ha sido el 3,854%.

Step up: En el caso de que Caixa d'Estalvis de Terrassa llegada la primera fecha de amortización anticipada (día en que se cumpla el vigésimo aniversario de la Fecha de Desembolso siendo el 1 de marzo de 2027) no ejercitase su derecho a amortización anticipada, el cupón de la emisión se incrementará en 1,50% (resultando un diferencial total del 2,80%).

Fechas de pago de interés:

Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso y serán satisfechos por trimestres vencidos, los días 1 de junio, 1 de septiembre, 1 de diciembre y 1 de marzo de cada año (cada una, una **"Fecha de Pago de Interés"**), durante la completa vigencia de la Emisión, siendo la primera Fecha de Pago de Interés el 1 de junio de 2007.

En caso de que la Fecha de Pago de Interés no fuese día hábil a efectos del calendario TARGETI, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca un cambio de mes, en cuyo caso el pago se hará el primer día hábil inmediatamente anterior dentro del mes. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente modificado y ajustado.

El abono de los intereses a los Tenedores de las Obligaciones Subordinadas Especiales se realizará mediante abono en cuenta, a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de las Obligaciones Subordinadas Especiales.

Las características principales son las siguientes:

- a) Los intereses a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$I = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

I = Importe bruto del interés periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Interés y la Fecha de Pago de Interés correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la convención del día siguiente hábil modificado

Base = 360

- b) Tipo de interés nominal anual que devengaran los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para el plazo de tres (3) meses y un margen del 1,30% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende EURIBOR:

El tipo de interés publicado por la Federación Bancaria Europea todos los días hábiles del calendario TARGET a las 11:00 horas a.m. (CEI) como media de los tipos contribuidos por un panel de bancos de la Zona Euro, y representa el tipo de interés al que es ofrecido un depósito interbancario en euros entre dos bancos de primer nivel. El EURIBOR se publica para quince plazos distintos, desde una semana hasta doce meses.

El EURIBOR a 3 meses será tomado de la página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro, como "**Pantalla Relevante**"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

d) Períodos de interés:

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprende la vida de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales se considera dividido en sucesivos **Períodos de Interés** cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (1 de Marzo de 2007) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses, siendo las fechas de pago de cupones los días 1 de junio, 1 de septiembre, 1 de diciembre y 1 de marzo de cada año (cada una, una "**Fecha de Pago de Interés**").

(d.3) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca un cambio de mes, en cuyo caso se entenderá vencido el primer día hábil inmediatamente anterior dentro del mes. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente modificado y ajustado

e) Tipo de Interés Sustitutivo:

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a las Obligaciones Subordinadas Especiales un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

-La media aritmética de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil TARGET, por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil TARGET inmediato anterior al de inicio de cada Período de Interés, y que finalice en la siguiente Fecha de Pago Intereses,

no incluida), para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y

- El Margen señalado anteriormente.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A

Banco Santander Central Hispano, S.A

Deutsche Bank AG

Confederación Española de Cajas de Ahorros

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

(e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

(e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coteje el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

Se adjunta a continuación la evolución del Euribor a 3 meses en el último año.



Fecha	Euribor 3 m
1/3/2007	3,85
1/2/2007	3,59
1/1/2007	3,66
1/12/2006	3,62
1/11/2006	3,50
1/10/2006	3,33
1/9/2006	3,20
1/8/2006	3,10
1/7/2006	2,97
1/6/2006	2,90
1/5/2006	2,76
1/4/2006	2,74
1/3/2006	2,63

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

No aplicable

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Las Obligaciones Subordinadas Especiales se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Las obligaciones subordinadas especiales tienen vencimiento indeterminado, es decir, no tienen una fecha de vencimiento preestablecida.

Existe la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, como se detalla en este mismo apartado, no existiendo esta posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de las obligaciones.

La amortización se producirá de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de la Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear, el día de la amortización de la emisión.

Si el día de pago de la amortización fuese festivo, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

Una vez haya realizado la amortización definitiva, se procederá a dar de baja la emisión, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor:

El Emisor podrá amortizar las Obligaciones, total pero no parcialmente, previa autorización del Banco de España, a partir del vigésimo aniversario de la Fecha de Desembolso, inclusive, y a partir de entonces en cada Fecha de Pago de Interés (según se define en el apartado 4.9) sucesiva.

La amortización se realizará a la par, por el importe nominal de las Obligaciones en la fecha de amortización, y libre de gastos para el tenedor de las Obligaciones Subordinadas Especiales, junto con todos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización, incluidos los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales. No hay opciones de amortización anticipada para el inversor.

El emisor se podría ver obligado a amortizar anticipadamente la presente emisión en el supuesto de que se diese la circunstancia detallada, ampliamente, en los epígrafes 4.6 y 4.7 (compensación de capital y absorción de pérdidas).

La amortización de las Obligaciones deberá comunicarse con un mínimo de 15 días de antelación a la CNMV, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del Mercado AIAF de Renta Fija, a IBERCLEAR y a los titulares de las misma, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor, y deberá ser firmada por un apoderado del Emisor con facultades bastantes.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para un suscriptor que adquiriese las Obligaciones Subordinadas Especiales amparadas por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 5,329 %.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que en el primer período de interés ha quedado fijado en 3,854%, se mantenga durante toda la vida de la emisión
- Que el margen que se añade al tipo Euribor a tres meses antes señalado es de 1,30% (resultando un tipo de interés del 5,154%)
- Que el emisor ejerce la opción de amortización anticipada en el vigésimo aniversario de la Fecha de Desembolso (la amortización se produce el 1 de marzo de 2027)

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/360

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, que se regirá por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE LA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales Caixa d’Estalvis de Terrassa” queda constituido un sindicato que tiene por

objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones Subordinadas emitidas por Caixa d'Estalvis de Terrassa, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d'Estalvis de Terrassa sus obligaciones ante los titulares de las Obligaciones Subordinadas Especiales.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Terrassa, Rambla d'Ègara, número 350.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario. La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de las Obligaciones Subordinadas Especiales. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de las Obligaciones Subordinadas Especiales de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha constituido el Sindicato de Obligacionistas nombrándose Comisario del mismo a D. José María Abella Mascarilla, el cual acepta su nombramiento, toma posesión de su cargo y manifiesta que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente. El Comisario tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 2006.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 14 de noviembre de 2006.
- c) Otras solicitudes:

Se ha solicitado al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas Especiales, con fecha 24 de Enero de 2007. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna al respecto de la suscripción o adquisición de las Obligaciones Subordinadas Especiales, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13 Fecha de emisión y desembolso.

La fecha de emisión y desembolso de las Obligaciones Subordinadas Especiales ha sido el 1 Marzo de 2007.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Subordinadas Especiales que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

El Emisor ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la fecha de emisión y desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de

un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las Obligaciones Subordinadas Especiales de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Obligaciones Subordinadas Especiales en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pago y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por A.C.A., S.A. Sociedad de Valores, con domicilio en la Avenida Meridiana 27, Planta 3ª, 08018 Barcelona.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	2.250
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	2.250
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3.750
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
TOTAL	6.500

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

La calificación de deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moody's: A3 otorgado el 9 de junio de 2006

Fitch: A- otorgado el 17 de mayo de 2006

Actualmente el emisor ha empezado el proceso de revisión del rating por parte de la agencia de calificación Fitch, que a la fecha de registro de la presente Nota de Valores no ha finalizado

El Emisor ha obtenido la siguiente calificación definitiva para esta emisión:

Moody's: Baa1 otorgado el 28 de febrero de 2007

Fitch: BBB+ otorgado el 28 de febrero de 2007

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por Moody's y Fitch son las siguientes:

	Moody's	Fitch	Significado
Grado de Inversión	Aaa	AAA	Calidad crediticia máxima
	Aa1	AA+	Calidad crediticia muy elevada
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Calidad crediticia elevada
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad crediticia buena
	Baa2	BBB	
	Baa3	BBB-	
Grado Especulativo	Ba1	BB+	Especulativo
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Altamente especulativo
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa	CCC, CC, C	Alto riesgo de impago
	Ca, C	DDD, DD, D	Impago

Moody's aplica modificaciones numéricas, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría.

Por otro lado, Fitch aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

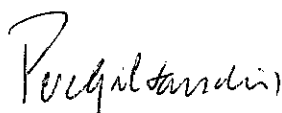
La calificación de Baa1 otorgada por Moody's y BBB+ otorgada por Fitch a la Emisión indica una "Calidad crediticia Buena" y una perfecta capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de las Obligaciones Subordinadas Especiales. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de las Obligaciones Subordinadas Especiales a adquirir.

En Terrassa a 20 de Marzo de 2007

P p



D. Pere Gil Sanchis
Subdirector General